



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2122

Armenia, 04 de Abril de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

700. Resolución 000266 del 18 de Febrero de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 000266 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DE 20 18 FEB 2014**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **JORGE OSCAR GARCÍA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.661 de Armenia en calidad de Presidente del **"CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO QUINDÍO F.C"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-

000206

18 FEB 2014

Hoja N° 2

Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de miembros del órgano de administración de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó copia del acta no. 004 reunión Asamblea Extraordinaria de julio 04 de 2013, copias de cédula de ciudadanía de los dos nuevos dignatarios, certificaciones Instituto Colombiano del Deporte **COLDEPORTES**, cartas de renuncia del secretario y tesorero del Club Deportivo.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JORGE OSCAR GARCÍA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.661 de Armenia en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO QUINDÍO F.C.**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

El período de los miembros del órgano de administración del "**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO QUINDÍO F.C.**" es de cuatro años, según lo establecido en los estatutos y normas vigentes o según el caso para completar el período estatutario vigente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatarios del órgano de administración del "**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO QUINDÍO F.C.**":

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO:	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DELGADO	CC. 75.070.764
TESORERA:	SANDRA PATRICIA JARAMILLO FRANCO	CC. 66.767.363

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como representante legal del "**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO QUINDÍO F.C.**", al señor **JORGE OSCAR GARCÍA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.661 de Armenia de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración del "**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO QUINDÍO F.C.**", anteriormente recortocidos.

000266

Hoja N° 2

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

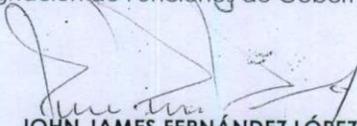
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

18 FEB 2014


HUMBERTO TURRIAGO LÓPEZ

Director Oficina Privada con
Asignación de Funciones de Gobernador


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ

Secretario Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez M.
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo